



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3617/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4182/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHADOR LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" suscripto el día 15 de noviembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 3305/2021, de fecha 01/12/2021 el cual tiene por objeto a provisión de mano de obra para la ejecución de la CUARTA ETAPA consistente en la refacción de techo existente en inmueble denominado "PROYECTO CASA REDES – CASA JOVEN (2)", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con domicilio en la intersección de Avenida 2 de Abril entre calles Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obras Sanitarias). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.053 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "4ta Etapa Refacción de Techo – Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA (\$ 195.080,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en letras |
|-------------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|---------------|--|
| Luchador Limitada | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" 00002-00000156 | \$ 185.326,00 | Pesos ciento ochenta y cinco mil trescientos veintiséis. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|--------------------|-------------|---|
| Luchador Limitada | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" 00002-00000157 | \$ 9.754,00 | Pesos nueve mil setecientos cincuenta y cuatro. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 - Casa Redes II - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3617/2021

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal